

## COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE LA CARRERA DE CRIMINALÍSTICA.

Sesión 8ª, ordinaria, en jueves 21 de agosto de 2008.

Se abrió a las 11:14 horas.

### SUMARIO

- Antecedentes sobre los procesos de fiscalización realizados o actualmente en curso, relativos a la administración de las Universidades Tecnológica Metropolitana y de Valparaíso. Intervención del Contralor General de la República.

Asistieron los diputados señores Ramón Farías Ponce (Presidente), Sergio Bobadilla Muñoz, Fidel Espinoza Sandoval, Tucapel Jiménez Fuentes, Carlos Olivares Zepeda, Gabriel Silber Romo y Patricio Vallespín López.

En calidad de invitados, asistieron el señor Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República, y las señoras Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora Regional de Valparaíso, y Patricia Arriagada Villouta, Jefe de la División de Auditoría Administrativa de la Contraloría General.

Las actas de las sesiones 3ª y 4ª se dieron por aprobadas reglamentariamente.

El acta de la sesión 5ª, en comité, quedó a disposición de los integrantes de la Comisión.

El señor **Laso** (Secretario) dio cuenta de la recepción de copia informativa de una carta del profesor Carlos Silva Cortés, dirigida a la Rectora (S) de la UTEM, mediante la cual solicita su reincorporación al plantel y la reparación de los daños causados a raíz de su exoneración.

*Antes de entrar en el Orden del Día, la Comisión acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, ratificar lo obrado en la sesión 5ª, celebrada en comité, el jueves 12 de junio pasado.*

\* \* \* \* \*

A continuación, se inserta la versión taquigráfica de lo tratado en esta sesión, confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Corporación.

Sin perjuicio de lo anterior, el detalle del debate habido en ella queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento.

2

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión,  
se levantó a las 13:24 horas.

RAMÓN FARÍAS PONCE  
Presidente de la Comisión

ANDRÉS LASO CRICHTON  
Abogado Secretario



## REDACCIÓN DE SESIONES

2

El señor FARÍAS (Presidente).- Continúa la sesión.

Las actas de las sesiones 3ª y 4ª se dan por aprobadas.

El acta de la sesión 5ª, en Comité, queda a disposición de los señores diputados.

Solicito el acuerdo de la Comisión para ratificar los acuerdos de la sesión 5ª.

### **Acordado.**

El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor LASO (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor FARÍAS (Presidente).- En nombre de la Comisión, les doy la bienvenida.

En primer lugar, quiero señalar que estamos recabando información acerca del sumario instruido por la Contraloría General de la República en contra de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Al respecto, nos gustaría conocer su opinión, como contralor.

En segundo lugar, el fiscal nacional, señor Chahuán, nos ha hecho llegar, vía correo electrónico, un informe respecto de la carta enviada como respuesta a la UTEM y a quienes la solicitaran, respecto de que no podían contratar -ni tenían contemplado- a egresados de estas carreras. Lo menciono porque deben tener esa información en sus correos, ya que habíamos pedido que también asistiera el fiscal nacional.

Tiene la palabra el Contralor General de la República, señor Ramiro Mendoza.

El señor MENDOZA.- Señor Presidente, mediante una transparencia que contiene una minuta, voy a poner a disposición de la Comisión la información requerida motivo de esta convocatoria y que se refiere a la Universidad Tecnológica Metropolitana y a la Universidad de Valparaíso, casa de estudios que también ha tenido problemas en auditorías evacuadas recientemente.

Con esta sencilla transparencia, voy a tratar de contextualizar.

En primer lugar, voy a dar cuenta de las fiscalizaciones realizadas a la UTEM, y que se refieren a dos grupos de antecedentes: la carrera de criminalística propiamente tal y fiscalizaciones, más bien generales,

## REDACCIÓN DE SESIONES

### 3

respecto del funcionamiento de esta universidad, en su conjunto.

En cuanto a la carrera de criminalística, voy a dar cuenta de los antecedentes del modelo de negocio de administración de carreras de la UTEM por sociedad anónima, y que empieza a producir en este contexto todo el conjunto de problemas.

En 1999, don Miguel Avendaño Berríos, a la sazón rector de la UTEM, creó un grupo de trabajo destinado a modificar la administración de las carreras de planes especiales de ingreso a dicha universidad. Esto, no es menor, porque estos planes especiales de ingreso a la universidad, en particular, a esta carrera de criminalística, se refieren a personas que no ingresan mediante la PSU, es decir, el método de selección natural.

Existen dos modelos de negocios. Ellos piensan que esta carrera está de la mano con lo que viene desde el punto de vista de la reforma procesal penal, asimismo que existe un conjunto de sujetos y personas que están en condiciones de acceder y ser, entrecomillas, flujos enterados de caja.

Estos flujos enterados de caja se segmentan en administración diurna y en administración vespertina. Se implementan a través de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas. Además, se incrementa una unidad operativa al interior de la Universidad, que va a encargarse de estas carreras.

Como se detecta que los estudiantes que ingresan son trabajadores que pagan oportunamente los costos de colegiatura y de matrícula, esos ingresos entran al patrimonio general de la Universidad, el cual tiene un contexto deficitario.

Por esta razón, de una u otra manera, se decide externalizar la administración de las carreras de ingreso especial y, para esto, crean -el 28 de octubre de 2003- una sociedad, con el nombre de: Sociedad Administradora de Servicios Educativos S.A.

Como saben, esta sociedad requiere de dos personas. El 99 por ciento es la Universidad y el 1 por ciento, un particular, don Francisco Javier Garrido Valdés. Esta sociedad se crea, al amparo y debidamente autorizada, por el ordenamiento jurídico.

Las universidades, conforme a los distintos estatutos jurídicos que las rigen y los diversos DFL, pueden crear personas jurídicas de derecho mercantil para

## REDACCIÓN DE SESIONES

4

todas aquellas labores y posibilidades de explotación, entre comillas, de negocios universitarios que no signifiquen el desarrollo esencial de la función educativa de la universidad, es decir, que no sustituyan a la universidad en el conjunto de funciones que el legislador promueve y dedica exclusivamente en el marco potestativo que a ellas les corresponden.

Esta sociedad fue aprobada por un decreto universitario el 3 de diciembre de 2003, y su toma de razón fue el 21 de enero de 2004. Por decreto universitario se concurrió a la creación de esta sociedad.

Además, la UTEM, en el contexto de que decida hacer esta externalización y marco de negocios -por eso, hemos hablado de un marco de negocios-, crea otras sociedades, como la Sociedad Educacional Utem S.A., la Sociedad de Transferencias Tecnológicas Utem S.A., y además se relaciona con sociedades en las cuales no tenía participación alguna la universidad y sí algunos directivos de la Universidad, como pasa con las sociedades Celta S.A. y Box Air S.A. e Índigo S.A, entre otras.

Ahora, la duda que uno podría tener es si es procedente la serie de convenios que comienza a celebrar la UTEM con las sociedades Edutem S.A. y Celta S.A.

La Contraloría General, a través de diversos dictámenes, particularmente el referido a la UTEM, dictamen 40.713, de 2004, y otro de 2006, va señalando que esta casa de estudios, en virtud de su ley orgánica, cuenta con autonomía económica, con autonomía de desenvolvimiento en el mundo del derecho, lo que le facilita y promueve la posibilidad de crear personas jurídicas, generar centros de recaudación de dinero y empleo de recursos en el cumplimiento de los objetivos. Sin embargo, el dictamen 40.713, de 2004, señala que dentro de sus atribuciones para crear y participar en sociedades, no se la puede sustituir en el ejercicio de sus funciones propias.

Por lo tanto, se precisa que puede crear una sociedad, hacer negocios a través de las sociedades en las cuales participa en razón de su creación, pero se le precisa -como a todas las universidades estatales- que estas casas de estudios superiores no pueden transferir labores correspondientes a su objeto principal como universidad pública. En consecuencia, para el caso de la UTEM, no puede impartir carreras ni tener injerencia en las funciones académicas que a la universidad le corresponde desarrollar de manera exclusiva.

## REDACCIÓN DE SESIONES

5

Además, la sociedad Celta S.A. aparece en ese contexto y desarrolla actividades docentes, contrata, organiza los cursos y, en definitiva, es quien desarrolla funciones educativas universitarias propiamente tales. Posteriormente, empieza a ser objetada por parte de la Contraloría General de la República y da lugar a un informe.

La carrera de técnico de nivel superior en ciencias criminalísticas, con las especialidades de perito en papiloscopía, tránsito y accidentología vial, balística y documentología, fueron debidamente creadas y aprobadas por la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Después de su creación con la sociedad Edutem S.A., la Universidad Tecnológica Metropolitana celebró en 2003, con la Sociedad de Servicios Educativos Celta S.A., un convenio por el cual esta última se obligaba a efectuar labores tendientes a colaborar con el funcionamiento de la universidad y agilizar la operatividad a través de la prestación de servicios destinados al apoyo de la actividad educacional.

La sociedad Celta S.A., fue constituida en 2002 conforme a las reglas del derecho privado y en sus estatutos figuran como accionistas don Alex Divo Zuanic Brupbacher y don Mateo Jerónimo Zuanic Brupbacher. Uno de ellos es funcionario directivo de la UTEM.

Por otro convenio de 2004 y una resolución que no fue a toma de razón, se convino la dictación por parte de Celta S.A. de la carrera de criminalística en la Región Metropolitana. Dicho acuerdo de voluntades fue refundido en 2005 y modificado en 2 de octubre de 2006. El texto definitivo de esa convención generadora de obligaciones entre Celta S.A. y UTEM fue fijado por resolución de la universidad en 2007.

Como consecuencia del escándalo público a que se vio sometida la carrera de criminalística durante 2007 y a la no acreditación de la Universidad por parte de la Comisión Nacional de Acreditación, entidad que esgrimió para ello, entre otras razones, que la relación de la carrera de criminalística dictada por la UTEM con la Sociedad Celta S.A. era inapropiada e inadecuada. En 30 de mayo de 2008, la UTEM finiquitó, por resolución exenta, el contrato que tenía con Celta S.A.

Paralelamente a la relación de Celta S.A. con la UTEM, la sociedad Edutem S.A., desde 2004 en adelante, se hace cargo de la administración y gestión de la carrera de criminalística en el régimen vespertino.

## REDACCIÓN DE SESIONES

### 6

En el cuadro figura Edutem S.A., más cercana a la UTEM, que hace labores educativas propias de la Universidad en el marco del régimen vespertino, y Celta S.A., en el diurno, una sociedad que tiene funcionarios de la Universidad en su constitución, y está vinculada con ellos respecto de jerarcas de la propia universidad, además se hace cargo del desarrollo de las labores educativas universitarias para los estudiantes diurnos.

Desde 2008, la UTEM mantiene congelada la matrícula de alumnos nuevos en la carrera de criminalística, dedicándose a impartirla a aquellos alumnos matriculados con anterioridad a 2008, asumiendo la administración y gestión de la carrera la sociedad Edutem S.A. Esta sociedad es la única que quedó dando vueltas en el contexto de sociedades que se fueron creando.

Hemos hecho informes en 2004, 2005, 2007 y 2008. En 2004 se evacuó el informe número 5 de la división de auditorías administrativas, donde se fiscalizó a la Sociedad de Transferencias Tecnológicas Utem S.A., se hizo un examen de honorarios y se analizó la recuperación de las licencias médicas. Allí se concluyó la improcedencia de la relación existente en esta sociedad de transferencias tecnológicas UTEM S.A. y la Sociedad Consorcio Turístico Sewell S.A., que también aparece vinculada a gente de la Universidad.

Se observó también que los estados financieros de la UTEM no reflejaban las partidas de la Sociedad de Transferencias Tecnológicas Utem S.A.

En 2005 se evacuó el informe número 56 sobre la situación financiera de la UTEM y se concluyó que existían faltas de confiabilidad, oportunidad e integridad en la información contable y presupuestaria. Además, que ella presentaba un déficit que obligó a recurrir a los anticipos de los aportes directos fiscales, a traspasos desde su sociedad Edutem S.A. y la utilización de dineros provenientes de proyectos Mecesup para cubrir gastos operacionales, en circunstancias de que esos proyectos tienen un fin específico para el cual se otorgan.

Se observó que los centros de costos de la Universidad actuaban sin un marco de referencia en cuanto al presupuesto institucional de la casa de estudios. Asimismo, se observó que mantenía un elevado nivel de endeudamiento con bancos, entidades previsionales y proveedores. Además, había adquirido varios inmuebles a través del sistema de *leasing*.

Se constató que la Sociedad de Transferencias Tecnológicas UTEM S.A., otra de las sociedades creadas en el marco de reforzamiento y readministración de la Universidad,

## REDACCIÓN DE SESIONES

7

había recibido de parte de la UTEM la suma de 80.261.580 pesos, lo que no se reflejó en la contabilidad de la casa de estudios superiores.

Por último, la Contraloría impugnó el convenio celebrado entre la UTEM y la sociedad Box Air S.A.

En 2004 y 2005 hay un informe de seguimientos realizado a petición de la señora diputada Carolina Tohá, en el que se informa el seguimiento que se hace respecto de las observaciones formuladas, las que no estaban siendo respondidas adecuadamente por la casa de estudios.

Además, dentro del marco del convenio con el Banco Mundial, se evacua el informe 116, de 2007, referido a un proyecto de financiamiento de la educación terciaria, relativo al contexto de proyectos del Mecesup II, financiado por el Banco Mundial, concluyéndose que sus estados financieros se encuentran razonablemente en orden e incluyéndose dentro de éstos los fondos entregados a la UTEM.

En los meses de octubre y noviembre de 2007 se realizó un seguimiento por parte de una auditora de la Contraloría General de la República respecto del grado de cumplimiento de las observaciones realizadas en los informes 5 de 2004 y 56 de 2005, advirtiéndose un cumplimiento parcial de las observaciones.

En noviembre de 2007 se hace un seguimiento directo, a consecuencia de las preocupaciones demostradas por esta honorable Cámara de Diputados, por parte de una auditora de la Contraloría General, respecto del grado de cumplimiento de las observaciones que habían sido detectadas en los informes 5 y 56 de 2004 y 2005 que, al final de cuentas, da lugar a otros informes que son los que a lo mejor constituyen la novedad de la testimonialidad que hoy estoy dando.

Se unen varias cosas: la preocupación de esta Cámara de Diputados de manera persistente expresada a través de la Comisión de Educación; la preocupación persistente de la diputada Carolina Tohá; la persistente también preocupación del senador Nelson Ávila, como de otros personeros de diversos partidos políticos que participan en el seno de esta Corporación, como el senador Víctor Pérez y el diputado Alberto Cardemil, quienes han concurrido a audiencia con el Contralor General.

Este es un tema muy transversal de la Cámara de Diputados y del Congreso en general. Existe una preocupación evidente a raíz de los escándalos que surgen de una serie de denuncias que empiezan a formular estos estudiantes que se sienten engañados por esta casa de estudios superiores, en

## REDACCIÓN DE SESIONES

8

donde tampoco tienen claro el marco de sus vinculaciones. No saben si es Celta S.A., Edutem S.A., es decir, no saben cuál es la naturaleza del vínculo. Ellos se sienten siguiendo una carrera universitaria, se sienten depositarios de una confianza de fe pública, que genera el sistema universitario, y se dan cuenta que algo está pasando y que dice relación no solamente con la acreditación, sino también con las expectativas laborales que de una u otra manera se refuerzan con lo que hoy, el fiscal nacional, puede haber expresado a esta Cámara de Diputados respecto de la contratación o no de estos profesionales y técnicos de criminalística.

El año 2007, a partir de todas estas preocupaciones, Juan Pablo Rojas, un egresado de la carrera, formula una serie de consideraciones relacionadas con el funcionamiento de la carrera.

Su presentación se deriva a la división de auditoría administrativa y, en el mes de mayo de este año, se concluyen una serie de irregularidades que no sólo dan origen a un sumario administrativo, sino también despertaron, desde el punto de vista de la función contralora, un predicamento y planteamiento de la visión jurídica, respecto del contexto de estas transferencias de funciones que se tornan difusas desde el punto de vista de la responsabilidad y desarrollo de funciones por parte de terceros.

¿Qué es lo que se sostiene en este informe? Que el convenio celebrado entre la UTEM y la sociedad Celta S.A. es radicalmente contrario a derecho, ya que en este convenio ciertas carreras serían impartidas por un tercero, a nombre de la universidad, situación que es claramente incompatible con las normas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, que son aplicables a las entidades de educación superior, y que en el caso de esta universidad estatal se aparta, además, de los principios y reglas sobre competencias de los órganos públicos establecidos en la Carta Fundamental.

Se establece también que en ningún caso una universidad puede delegar a una persona jurídica las funciones esenciales de índole educacional; se deja establecido que sería contrario a derecho el acuerdo celebrado entre UTEM y la sociedad Celta S.A., en lo relacionado con la obligación de esta sociedad de contratar a los profesores de carrera criminalística impartida, aparentemente, por la Universidad.

Estamos casi en las circunstancias de hecho, del artículo 14 del Estatuto Administrativo. Hay una situación aparente en que alumnos van a un lugar físico que dice UTEM, dan pruebas, pero al final quien, en realidad, está

## REDACCIÓN DE SESIONES

9

impartiendo la carrera no es la Universidad respecto de la cual ellos se sienten vinculados.

Se constató poca claridad acerca de las obligaciones pecuniarias que asumieron la sociedad Celta S.A. y Edutem S.A. ante la UTEM, originadas en que la vinculación de los estudiantes con esta sociedad administradora, depende tanto del año en que ingresaron a la carrera, como de si tienen la calidad de alumnos diurnos o vespertinos. Por eso es que les hice hincapié en este corte que hacen ellos de manera arbitraria, en donde el grupo vespertino es asignado a un núcleo societario y diurno a otro, lo que es absolutamente irregular.

Por otra parte, hay cláusulas poco claras en los convenios y algunas se contraponen entre sí. Los gastos que cada una de las sociedades deben afrontar se confunden, por cuanto los honorarios de los profesores de criminalística deben ser aportados por Celta S.A. En la práctica, solicitados los contratos de trabajo de estos profesionales, todos estos contratos no los estaba pagando dicha sociedad, sino Edutem S.A., lo que también constituye una manifiesta irregularidad.

La Contraloría también objeta la utilización de la insignia institucional de Carabineros de Chile en el material de difusión de la carrera de criminalística impartida por la UTEM, porque el uso de dicho logo institucional está reglado en la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

Existen dos informes que se emitieron en 2008 y que claramente nos causaron un marco de preocupación no sólo por ser un contexto dictaminante o de ciertas irregularidades, sino porque llegamos a otras constataciones que han hecho necesario el emprendimiento y el inicio de un sumario administrativo.

Respecto del informe 21 de 2008 acerca de las operaciones de las sociedades administradoras de servicios Edutem S.A., nos fuimos directamente a ver Edutem S.A., porque como estamos en el marco del artículo 16, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Contraloría, aquella se trata de una sociedad del Estado creada al marco de un régimen jurídico que regla la participación de las universidades estatales en este tipo de entidades.

¿Qué encontramos en Edutem S.A.? Una contraposición entre las obligaciones que asumen la sociedad Edutem S.A. y Celta S.A., respecto de los convenios celebrados con la UTEM, en relación con los pagos que la primera sociedad, Edutem S.A., realiza a la segunda, que crea la carrera de criminalística y que es impartida por ambos. Básicamente, se

## REDACCIÓN DE SESIONES

10

pagan unas a otras, lo cual constituye una irregular forma de establecimiento de pagos.

Se constató que la sociedad Edutem S.A., durante 2007, omitió cobrarle a la UTEM la suma de 4.365.000 pesos por la administración de carreras de ingreso especial, que le corresponde impartir a la Universidad. Se detectó también que la sociedad Edutem S.A. tiene fondos pendientes por rendir por la suma de 33.980.000 pesos respecto de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Las observaciones que se realizan, y que hoy se transmiten a esta honorable Comisión, fueron, junto a las observaciones que en seguida vamos a ver del informe 22, las que constituyen el auto cabeza de proceso que ha dado lugar al sumario administrativo respecto del rector Avendaño y a toda la plana directiva y administrativa de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En el informe 22, respecto de la cesión de acciones de la Sociedad de Transferencias Tecnológicas UTEM S.A., que es otra de estas sociedades que crea la Universidad, se detectaron las siguientes irregularidades.

En primer lugar, el incumplimiento de un convenio de gestión celebrado entre la Sociedad de Transferencias Tecnológicas y la Fundación para el Desarrollo Duradero y Asistencia a los Desfavorecidos, que ellos identifican dentro de los papeles de la UTEM como la DDAD, en el sentido de que esta fundación no le devolvió a la sociedad estatal Sociedad de Transferencias Tecnológicas la suma de 121 millones de pesos.

Posteriormente, hacemos una observación sobre el evidente conflicto de intereses entre los participantes del convenio, es decir, entre la Sociedad de Transferencias Tecnológicas y la Fundación para el Desarrollo Duradero y Asistencia de los Desfavorecidos, toda vez que esta fundación es presidida por el rector de la UTEM, don Miguel Avendaño Berríos, quien también era presidente del directorio y de la sociedad.

También se detectó que el gerente de administración y finanzas de la Sociedad de Transferencias Tecnológicas, y también gerente de la fundación, prestaba funciones como contador de la sociedad y como funcionario de la Universidad, cobrando honorarios por labores que le correspondían desarrollar en su condición de contador auditor de la Universidad.

Estas observaciones fueron hechas en los informes a que me he referido y, en relación a ellas, contenidas en los

## REDACCIÓN DE SESIONES

11

informes 21 y 22 de 25 de abril de 2008, la Contraloría tomó la decisión de ordenar directamente la instrucción de sumario administrativo en la universidad. En la actualidad dicho sumario está siendo realizado por la Contraloría y se encuentra finalizado en su etapa indagatoria; los cargos han sido formulados, está siendo revisado y se está preparando la vista fiscal para los efectos de hacer la proposición de sanciones a la autoridad correspondiente.

Durante la sustanciación de este sumario el rector de la UTEM renunció a su cargo, situación que se reflejó en el decreto de educación N° 314, del 23 de mayo de 2008, y que fue debidamente tomado de razón por la Contraloría General de la República.

En relación con la Universidad de Valparaíso -en lo que es la segunda parte, que es bastante breve-, lo que ha hecho la contralora regional, señora Dorothy Pérez, en el contexto de la función de control externo que se le encargó e instruyó de manera precisa respecto de irregularidades que estaban sucediendo en dicha universidad, fue, en 2008, evacuar el informe final N° 7, en razón de una serie de denuncias formuladas por el senador Nelson Ávila y un conjunto importante de recurrentes, entre ellos, estudiantes de la Universidad de Valparaíso que acudieron a la Contraloría Regional para hacer presente una serie de situaciones irregulares que estaban viendo, suponiendo y detectando, que es uno de los insumos de nuestra función de fiscalización.

En ese contexto, en el informe de auditoría se concluyen varios puntos esenciales: primero, que la Universidad de Valparaíso pagó arriendo con un sobreprecio evidente en relación con terrenos que son de una sociedad creada por ella misma.

Segundo, se le reprochan las deudas que mantiene con la Intendencia de la Sexta Región, por un emprendimiento educativo que decía asumir la universidad en concordancia con el gobierno regional de dicha región, respecto de la construcción de una sede en la localidad de Rengo, cerca de Rancagua. Es decir, la Universidad de Valparaíso decide impartir clases en Rengo y compra un terreno haciendo una gran infraestructura.

Tercero, se reprocha una serie de compensaciones que se efectuaron con acreedores de la universidad, particularmente con el restaurante Coco Loco.

Cuarto, se hace una serie de reproches respecto del incumplimiento evidente de la Ley de Compras Públicas, N° 19.886. Éste es un tema en el que me gustaría detenerme. Las

## REDACCIÓN DE SESIONES

12

universidades estatales son renuentes de su naturaleza jurídica a la hora de la adquisición de bienes. No estoy diciendo que sea de manera espuria, arbitraria o caprichosa, pero las universidades alegan que están envueltas en una competencia educacional y se encuentran con una serie de trabas y restricciones que les hace difícil competir. Está bien, pero no pueden olvidar que su naturaleza jurídica es la estatalidad. Es decir, son personas jurídicas de derecho público y los fondos que administran también son públicos. Entonces, hay una mixtura de situaciones. Las universidades estatales no dejan de tener razón en que existe competencia y en que no hay una exclusividad educativa estatal; deben competir. Este asunto no se da en otros servicios públicos, pues éstos desarrollan prestaciones continuas y regulares respecto de decisiones que el Estado asume como propias. Por eso son servicios públicos, salvo aquellos sectores que se desenvuelven de manera paralela, como sucede en Salud donde están las clínicas privadas. Pero, en general, los servicios públicos se identifican con una especie de monopolio por la prestación estatal.

Ahora bien, este comentario está orientado en el sentido de que las universidades normalmente reclaman la implementación del uso de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas. Pero quiero transmitir a esta Comisión que ese reclamo es más aparente que real. Explico, hay universidades que funcionan perfectamente con dicha ley. Si fuera una dificultad manifiesta, esencial o estructural, ninguna universidad podría funcionar bien. Pero, por ejemplo, la Universidad de Talca tiene un cumplimiento estricto de las condiciones de la ley 19.886, tiene una invocación precisa de las condiciones de trato directo, cuando éste corresponde, y un cumplimiento material objetivo respecto del gasto público de los proyectos Mecesusup y de los proyectos de financiamiento especial de Conicyt, cuando corresponde la aplicación de esos estatutos. Es decir, funciona perfectamente. La Universidad de Talca no tiene ninguna complicación con la ley 19.886.

Entonces, la duda es que si algunas universidades funcionan bien, otras medianamente bien y otras, con esfuerzo, regularmente bien, las que funcionan estrictamente mal es porque no quieren funcionar medianamente bien. Lo que se hace en este informe es un claro reproche a la forma cómo la Universidad de Valparaíso está transgrediendo la ley 19.886.

Quinto, otro reproche dice relación con las asignaciones de mérito y gestión que se pagaron irregularmente a algunos docentes y a algunos directivos, quienes recibieron beneficios remuneratorios distintos al resto de la colectividad educacional de funcionarios de la universidad.

## REDACCIÓN DE SESIONES

13

Sexto, también se le hace el reproche esencial de que se han ido incumpliendo los oficios de la Contraloría Regional que se emitieron en el marco de la ley N° 20.044. Cabe destacar que esta ley fue un gran aporte del Congreso Nacional, en particular de la Comisión de Educación, para la solución del endeudamiento de las municipalidades, pues se les permitió, por una sola vez, en una estructura determinada, reendeudarse y sanear el pasivo patrimonial que traían. Fue un tremendo esfuerzo, pero que supone reglas de constitución y de construcción de esa deuda, que dice relación con el gasto público y con las formas de aplicación del decreto ley N° 1.263, que es la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y las leyes de presupuestos. Entonces, lo que hizo la Contraloría fue disciplinar a todas las universidades estatales, en el sentido de darles a conocer los requisitos, la forma de endeudarse, las constituciones, y no por un capricho de la Contraloría, sino por una razón esencial: el que habla es quien refrenda la deuda; ahí se constituye la deuda pública. Ahora, si firmo mal, no sólo estoy firmando mal displicentemente, sino que lo estoy haciendo irresponsablemente respecto del contenido de esa constitución de deuda.

Por eso, se hizo un dictamen aclaratorio respecto de la ley 20.044 y se disciplinó a todas las universidades. La Universidad de Valparaíso fue persistente en mantenerse sobreendeudada en términos de dicha ley.

Por todas estas razones, el nivel central de la Contraloría General de la República ordenó que se instruyera un sumario en la Contraloría Regional de Valparaíso, que está en curso.

Es lo que puedo informar a esta Comisión en el marco del objeto de la convocatoria.

El señor FARÍAS (Presidente).- Muchas gracias, señor Contralor.

Tiene la palabra el diputado Sergio Bobadilla.

El señor BOBADILLA.- Señor Presidente, agradezco la información que nos entrega el señor contralor, pues viene a confirmar una serie de sospechas que miembros de esta Comisión tenemos respecto del funcionamiento de la Universidad Técnica Metropolitana y de la Universidad de Valparaíso.

Me gustaría saber cuánto tiempo debemos esperar para tener un resultado concreto de los sumarios que están en desarrollo respecto de ambas universidades.

## REDACCIÓN DE SESIONES

14

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Patricio Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, agradezco al señor contralor por la información entregada, porque ratifica una serie de sensaciones que había en la Comisión. El informe es bastante lapidario.

Mi pregunta no tiene nada que ver con la presentación del señor contralor, pero puede ser derivada, principalmente, respecto de la UTEM. Esta Comisión se generó porque un grupo de jóvenes se sintió estafado. Ellos están organizados -haciendo lo que pueden- y esperando los resultados de esta Comisión.

En su presentación apareció una serie de organizaciones con las cuales operaba la UTEM. No sé si ellas tienen o no patrimonio. ¿Existe algún espacio que pueda ser objeto de una acción por estos jóvenes, con el fin de resarcir parte del daño que sienten que han sufrido?

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Silber.

El señor SILBER.- Señor Presidente, fue bastante completa la exposición del contralor. Al menos, hemos constatado lo que ya sabíamos, en el sentido de que las universidades, para todos los efectos legales, son servicios descentralizados en cuanto a su funcionamiento y que no son empresas privadas ni entidades que están absolutamente desreguladas. Distinto es el tema de la autonomía de cátedra, donde tienen libertad e independencia respecto de la administración del Estado. Son dos puntos distintos.

La primera pregunta que quiero formular nace a partir de esta tercerización de funciones, que son inherentes o exclusivas de las universidades y que se delegaron en entidades privadas. En ese caso hay infracciones administrativas y responsabilidades que perseguir.

Me asiste la duda respecto de las compensaciones o no compensaciones que existían entre estas sociedades y la universidad. Esos pagos finalmente no fueron integrados.

Entiendo que hay un sumario que harán los funcionarios de la Contraloría de manera directa. Es decir, no se delegará a la universidad que indague sobre las responsabilidades de los funcionarios. ¿Hay hechos que revisten el carácter de delito que hayan saltado a la vista por la investigación y que ameriten, sin esperar la independencia y la responsabilidad administrativa, una denuncia a la Fiscalía o al Ministerio Público, dada su

## REDACCIÓN DE SESIONES

15

envergadura? Pongo como ejemplo las deudas, los conflictos de interés, etcétera, o la denuncia del actual rector sobre deudas que no han sido integradas. ¿Hay algo de eso en la investigación?

La segunda pregunta dice relación con elementos que no hemos podido tener a la vista, como las actas constitutivas de dichas sociedades. Los miembros de las juntas directivas señalaron que nunca estuvieron en antecedentes ni fueron informados por el rector, en su oportunidad, de la creación de estas entidades o de la celebración de convenios, según sea el caso.

Por lo tanto, me gustaría saber si los miembros de la junta directiva estaban o no en antecedentes de estos hechos, porque, en alguna oportunidad, ellos señalaron que esto nunca se informó, sino que eran decisiones unilaterales tomadas por el rector o la propia vicerrectoría de Administración y Finanzas.

La tercera pregunta es si conocen cómo funcionaba esta suerte de distribución o reparto de utilidades respecto de las actas. Esta pregunta la formulé, en su oportunidad, a la fiscal de la universidad, y me señaló que existía una simetría perfecta entre lo que recibían los socios y lo que le correspondía a la universidad. Sin embargo, nunca tuvimos un distinguo de que si el negocio era para los terceros o si resultó tener un grado de utilidad para la universidad.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Olivares.

El señor OLIVARES.- Señor Presidente, agradezco la presencia del contralor, pues nos ha entregado antecedentes bastante importantes, los cuales, por cierto, vamos a considerar como uno de los elementos centrales en esta investigación.

El informe es muy importante para lo que pasará con las universidades de aquí en adelante, pues se podrán extraer muchas conclusiones para ordenar este problema de que adolecen tantas universidades que se encuentran en situaciones parecidas.

La UTEM está tratando de salir adelante y hay nuevas autoridades. Lo importante es que la salida se dé en un contexto democrático y que no tenga que ver con lo que ocurrió anteriormente. Me preocupa que muchas de las actuaciones que considero dolosas estén sirviendo de arquitectura para salir adelante con nuevas autoridades y sean el soporte de la nueva institucionalidad de la UTEM. Es decir, me preocupa que un rector o un grupo de personas,

## REDACCIÓN DE SESIONES

16

mediante situaciones antirreglamentarias, fueran creando un entramado para mantenerse en el poder y que ahora dicho entramado sirva para generar nuevas autoridades.

Sé que la Contraloría no tiene facultades para sentar las bases para que la UTEM, desde el punto de vista jurídico, pueda resolver sus problemas y trabajar con transparencia y de manera proba. Se habla de un sumario a todos quienes dirigían la UTEM. ¿Están todos los nombres en dicho sumario? ¿Cuál va a ser la característica del mismo? ¿Cuándo se va a resolver? La junta directiva, particularmente aquellos miembros designados por el Gobierno, que eran tres, ¿tuvieron alguna responsabilidad, más allá de que ellos declaren que no tenían idea de lo que estaba ocurriendo en una universidad, que había sido mencionada nada menos que por la Presidenta de la República? Obviamente, esa situación tiene que ver con la responsabilidad que se otorga a personeros designados para cautelar los intereses del Estado.

No vaya a ocurrir que el sumario, de alguna manera, no resuelva el problema y deje pasar situaciones que no queremos.

Aquí se ha nombrado a una persona que, actualmente, está en la rectoría. Por ello, me gustaría saber si las personas que le acompañan son objeto de un sumario por esta situación. Me refiero a personas que están actualmente en la rectoría de la UTEM. Quiero saber si la Contraloría tiene facultad de definir si estas personas, que ahora ocupan cargos en la UTEM, fueron designadas de acuerdo con los reglamentos que la UTEM tenía en su momento y que, a mi juicio, fueron absolutamente vulnerados. Por ejemplo, se ponía una urna para que votaran 3 personas. Obviamente, se sabía por quién tenían que votar, de lo contrario, eran despedidos. Cuando en un departamento estaban perdiendo siete a seis, contrataban a ocho personas a contrata o a honorarios, las cuales no tenían derecho a voto y, sin embargo, hacían que tuvieran derecho a voto y generaban la autoridad. Ahí tenemos un problema distinto de lo que estamos planteando, pero está en la línea de lo que realmente queremos investigar.

El señor FARÍAS (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jiménez.

El señor JIMÉNEZ.- Señor Presidente, me sumo a las palabras de felicitación de mis colegas al contralor, por la presentación tan clara, que, en el fondo, nos confirma las denuncias que habían hecho muchos estudiantes en esta Comisión.

## REDACCIÓN DE SESIONES

17

Quiero hacer dos preguntas. Una de ellas, en la línea de lo planteado por el diputado Silber, es si han detectado algún delito y si van a hacer alguna presentación ante el Ministerio Público. Me imagino que en el informe debe haber algo que ustedes piensen que podría ser delito, sin perjuicio de que, al final, es el Ministerio Público el que decide si hay delito.

Respecto de las empresas, uno de los motivos por los que la UTEM no se haya podido acreditar es el hecho de haber tercerizado la educación. Espero que ello se consigne en el informe de ustedes, de manera que, en el futuro, ninguna otra universidad tercerice la educación.

Mi segunda pregunta dice relación con lo siguiente. Esta Comisión ha citado al ex rector de la universidad, Miguel Avendaño. Entiendo que un funcionario público tiene la obligación de presentarse ante una Comisión, hasta seis meses después de haber dejado el cargo. Esta Comisión lo citó la misma semana en que renunció, pero el señor Avendaño nos envió una carta en la que decía que ya no ejercía como rector y que no tenía obligación de venir. Agregó que había pasado a ser profesor, o funcionario, y que estaba con dos meses de permiso. No recuerdo exactamente lo que decía, pero, en el fondo, manifestaba que no tenía obligación de venir a la Comisión, porque no era rector, sino sólo profesor. En la Comisión se generó la duda, porque nos preguntábamos si es o no funcionario público. Reitero, el señor Avendaño nos comunicó que ahora es profesor y que, además, tenía dos meses de permiso.

Por eso, quiero conocer la opinión de la Contraloría al respecto.

El señor FARÍAS (Presidente).- Aquí vemos un verdadero enjambre de sociedades, de administradoras, de administradoras sobre administración. O sea, es un enredo tal, que, en verdad, no se sabe dónde tomar el hilo; no se sabe qué es lo legal.

¿Cuál es su percepción respecto de la creación de esta cantidad de sociedades? ¿La idea era hacer un gran negocio con los alumnos, o se intentaba agilizar el proceso, de tal forma que los alumnos estudiaran mejor y con mejor infraestructura? Estas sociedades ¿tenían por finalidad deshacerse de ataduras legales, que complicaban, por ejemplo, la contratación de personal o impartir de mejor manera la carrera? Por último, me uno a la pregunta que han hecho todos. ¿Aquí hay delito? Queremos conocer cuál es su percepción. Para esta Comisión es importante. Usted hizo referencia a que la contratación de profesores no es legal o

## REDACCIÓN DE SESIONES

18

no está dentro de la legalidad. Por eso, quiero saber qué alcance tiene. ¿Se está cometiendo algún delito?

Perdón, pero debo suspender la sesión por algunos minutos para ir a votar.

Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor FARÍAS (Presidente).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Ramiro Mendoza, para responder las preguntas que se le formularon.

El señor MENDOZA.- Señor Presidente, en relación con las inquietudes del diputado Bobadilla sobre los tiempos, los sumarios se realizan conforme con la Resolución N° 236, de la Contraloría General de la República, en el marco de su ley orgánica. En consecuencia, el órgano que realiza el sumario es desconcentrado, de modo que el Contralor no interviene durante la tramitación del sumario ni puede intervenir, de acuerdo con las reglas básicas del debido proceso, porque quien propone la sanción a la autoridad es el Contralor General de la República. Uno no lleva una especie de tutela o de control de qué va decidiendo el sumariante o fiscal a cargo.

Hay tres estadios procesales en los sumarios que se materializan y se llevan conforme con la Resolución N° 236. Uno, la formulación de cargos; dos, la vista fiscal, donde se proponen las sanciones, y, tres, el informe que debe hacer alguna unidad independiente de la Contraloría, que es lo que le llega el contralor. En ese momento, él puede ordenar la reapertura del sumario, aceptar la proposición de sanción propuesta por el funcionario sumariante, por el fiscal o puede alzar o disminuir las medidas. En ese sentido, la jefa de la División de Auditoría Administrativa me ha dicho que el sumario debería ser puesto a disposición del gabinete a mediados o fines de septiembre. ¿Por qué no hay una fecha precisa? Porque aun cuando hay plazos, en el desarrollo de la investigación se van encontrando nuevas declaraciones y hay deponentes que hacen otras afirmaciones que conllevan a otros deponentes. Eso hace que la fecha no sea tan precisa. Me puedo tomar determinado tiempo, que no está previsto en el reglamento, pero seguramente en la primera semana de octubre deberían estar listas las proposiciones de sanción.

Desde el punto de vista del tiempo, creo razonable, por motivos de deferencia y de institucionalidad, poner a disposición de esta Comisión tanto el sumario, con todos sus antecedentes, como el contenido de los informes de auditoría

## REDACCIÓN DE SESIONES

19

que he descrito, pero no los he podido dejar a disposición de los señores diputados en razón de que han pasado a tener el carácter de reservados, de acuerdo con una práctica antigua que la Contraloría cambió este año.

Respecto de lo señalado por el diputado señor Vallespín, en cuanto a qué acciones se deben efectuar para resarcir la situación, me encantaría venir ahora como abogado y no como contralor, pero al respecto debo señalar que esa es una determinación de las asesorías jurídicas que desean emprender los estudiantes y las personas afectadas, en la convicción de que ellos tienen un daño causado en los términos establecidos en los artículos 23, 14 y siguientes del Código Civil, en los cuales está señalada la esencia de los delitos y cuasidelitos. Ahora, desde el punto de vista conceptual, es muy difícil concebir un daño, sin perjuicio de que hoy las reglas de la ley de Protección al Consumidor tienen amplitud cuando se trata de las llamadas acciones de clase, procedimiento que, al parecer, ellos estaban estudiando, puesto que se sentían defraudados desde el punto de vista de la prestación recibida. Eso procede conforme con las reglas generales de los artículos 23, 14 y siguientes del Título 33, Libro IV, del Código Civil o de acuerdo con las reglas especiales de la ley de Protección al Consumidor, que cada asesor jurídico evaluará como medida a seguir.

En relación con las inquietudes del honorable diputado Silber, la determinación o la decisión de hacer la denuncia está tratada en varios estatutos legales, tanto en el Código Penal, en la ley orgánica constitucional de la Contraloría General de la República, como en la ley N° 18.834, que dice relación con los estatutos de los funcionarios públicos. En lo medular, los funcionarios públicos como nosotros tenemos la carga de hacer la denuncia. Sin embargo, el problema de esa carga es determinar el momento y el *quantum* del hecho irregular, para los efectos de no caer en lo que como contraprestación del ordenamiento se denomina denuncia calumniosa. Nosotros tenemos el deber de denunciar, pero también el de hacer denuncias no calumniosas. ¿Qué significa eso? Que cuando los hechos son evidentes y palmarios, nosotros hacemos la denuncia *in actum*. No obstante, como se trata de situaciones tan complejas, en las cuales están envueltas determinaciones de participaciones societarias y enredos económicos, salvo que sean situaciones evidentes, esperamos la consecución de los sumarios administrativos para los efectos de decidir hacer la denuncia, como determinación del momento, salvo como determinación del *quantum*, es decir, de la entidad de la irregularidad.

Desde esa perspectiva, con fecha 20 de abril de 2008, el informe final N° 7 de la Contraloría Regional de

## REDACCIÓN DE SESIONES

20

Valparaíso fue puesto a disposición del Ministerio Público, porque consideramos que las irregularidades denunciadas o detectadas en el marco de la auditoría eran constitutivas de delito.

Además, en relación con los sobrepuestos que la Universidad de Valparaíso generaba respecto de los inmuebles que compraba a través de una sociedad que ella misma había constituido, situación en la cual, por una parte, había una compra a un valor de 100 por una sociedad constituida para efectos del desarrollo inmobiliario de la universidad y, por otra, una venta a esta última a un precio de 500, decidimos hacer la denuncia el 5 de enero de 2007, causa que está radicada en la Fiscalía y caratulada como estafa y otras defraudaciones, en el contexto de una investigación que está siendo desarrollada por el Ministerio Público en el caso de esa universidad.

En cuanto a la inquietud manifestada por el diputado señor Olivares, hay tres órdenes de desarrollo, una de las cuales fue respondida en su ausencia. Sin embargo, le contestaré nuevamente para dar satisfacción adecuada a su requerimiento.

Los tramados, es decir, la construcción jurídica que realizan las universidades estatales en el marco de sus estatutos jurídicos o los servicios públicos, cuando corresponde, no son de suyo situaciones de irregularidad, sino de plena regularidad, porque están en el ordenamiento que ustedes, como diputados, han construido desde el punto de vista de las facultades potestativas de los entes. En otras palabras, la universidad estatal puede generar una sociedad o participar en sociedades de acuerdo con los estatutos jurídicos que la reglan, como también lo pueden hacer otros servicios públicos, cuando la ley los autoriza o en cumplimiento estricto del principio de legalidad.

Nosotros revisamos, por lo menos desde el punto de vista jurídico formal, que la construcción de esos tramados esté sujeta al trámite de toma de razón. No me refiero a los "tramados" en forma peyorativa, sino que como una expresión indiciaria de una construcción jurídica compleja que se junta al lado de un servicio.

Cuando la gestión de esos tramados o intrínquilos societarios que se formulan lleva a predicamentos extranormativos es lo que en muchos casos nos cuesta entender y despejamos por la vía de las auditorías. Es decir, las universidades estatales, de conformidad con sus estatutos, tienen la facultad de hacer ese tipo de sociedades, cuyas reglas de actuación también están definidas por la vía interpretativa de la Contraloría General de la República.

## REDACCIÓN DE SESIONES

21

Al respecto, el dictamen que señalé al principio de la sesión, referido concretamente a Edutem S.A., contiene una vasta jurisprudencia administrativa. En ese caso hemos indicado que se pueden hacer esas sociedades, pero que ellas no deben sustituir, subrogar ni substraer la función medular educativa que corresponde a una universidad estatal. Si ésta empieza a hacer convenios y a verse envuelta en situaciones irregulares que van en contra de los predicamentos dictaminantes que suponen la interpretación válida del derecho, efectuamos las auditorías e intervenimos, como lo hemos hecho en el caso de la UTEM.

En cuanto al sumario, tal como lo señalé, tenemos un problema de desconcentración, que en sí no es un problema, sino una garantía del debido proceso, de modo que nos parece razonable que la autoridad no intervenga en la revisión ni en las decisiones que dicen relación con los miembros de la junta directiva, cuestión que también preocupaba al diputado señor Olivares.

En ese sentido, debo manifestar que cuando la Contraloría General toma razón de las resoluciones que aprueban las sociedades que se constituyen, las cuales están sujetas a la toma de razón, ha podido y ha debido realizar la revisión de los antecedentes constitutivos de ellas. Esas sociedades requieren los acuerdos de la junta directiva. En consecuencia, si se tomó razón es porque estaban los acuerdos de las juntas directivas. Como éstas son contributivas y colaborativas a la decisión del órgano ejecutivo de la universidad estatal, que es el rector, la gestión de lo que normalmente hacen o siguen haciendo esas sociedades es lo que dichas juntas a veces no pueden ver bien. Pero eso ocurre en el caso a caso. Nosotros hemos visto claramente que la junta directiva de la Universidad de Valparaíso tenía una información relativa a las situaciones irregulares que se estaban produciendo, porque su contralor interno había representado ante esa junta las irregularidades constructivas que se estaban evidenciando, tanto desde el punto de vista de la selección de los terrenos, de la forma de operación de las sociedades constituidas y creadas para los efectos de su adquisición, como del emprendimiento de las labores educativas a través de institutos profesionales técnicos a los que no les correspondía el desarrollo universitario. Todo eso fue denunciado por el contralor interno y está en conocimiento de la junta directiva de esa universidad.

Por otra parte, la inquietud del diputado Farías está relacionada con lo que recién expliqué.

El artículo 21 a) de la ley N° 10.336, orgánica constitucional de la Contraloría General de la República, establece una restricción que no nos incomoda, sino que es

## REDACCIÓN DE SESIONES

22

más bien neutra. Ella señala que no tenemos facultad para intervenir en las decisiones de mérito que toma la autoridad administrativa para crear esas sociedades. No podemos opinar si es buena o mala esa decisión. Nuestras auditorias tienen por objeto velar por la regularidad de las operaciones y del gasto público y del compromiso con el patrimonio público, pero no calificamos el mérito de las decisiones de la autoridad administrativa, desde el punto de vista de su oportunidad y conveniencia. Reitero, nuestra ley orgánica nos pide revisar y fiscalizar el gasto, pero no nos corresponde opinar si una universidad decide externalizar una gestión a través de la creación de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada. Tenemos esa restricción.

¿Por qué he dicho que esa restricción es más bien neutra? Porque en realidad no somos co-decisionales de la administración activa, que tiene sus riesgos, los que están representados por las decisiones políticas de quienes nombran la junta directiva, por las decisiones electorales de quienes concurren a nombrar a sus representantes y a la conformación de su jerarquía. No tenemos que dar cuenta ante quienes nombran o eligen, sino que ante la Cámara de Diputados, conforme con lo que preceptúa nuestra ley.

Algunas veces se escucha decir que la Contraloría debiera estar más presente. Al respecto, debo decir que estamos presentes, pero no en el contenido de la formación de la decisión, porque eso no nos corresponde como ente fiscalizador.

Si la Cámara de Diputados y el Congreso Nacional en su conjunto deciden otorgar más atribuciones a la Contraloría, a fin de que participe más en las decisiones de mérito, es una decisión sobre la que no nos corresponde opinar. No podemos hacer ningún juicio de valoración en ese sentido, porque es una decisión soberana del Congreso Nacional.

No calificamos si es buena o mala la determinación de la universidad de formar una sociedad gestora inmobiliaria, pero lo que no podemos permitir es que se pase a llevar el ordenamiento jurídico, que es la esencia de nuestra función, lo cual hemos expresado a través de varios dictámenes. Las universidades pueden crear las sociedades que quieran, de conformidad con lo que establece la ley, pero no pueden subrogarse ni participar en el mundo de los privados sin restricciones, como tampoco pueden pasar a llevar el ejercicio de las funciones que son propias y esenciales de la autoridad universitaria y del conjunto de las actividades por las cuales se han generado los estatutos de las universidades. De eso nos hemos preocupado.

## REDACCIÓN DE SESIONES

23

En relación con la inquietud del diputado señor Jiménez, quiero expresar que este es como un dictamen *fast track*, pero no porque pasen seis meses, sino debido a que en realidad los funcionarios públicos no están sujetos al juicio político de quienes específica y determinadamente tienen la obligación de concurrir ante este estadio, en razón del cargo o situación jurídica funcionaria que han tenido, que es, a lo mejor, lo que le puede pasar a este contralor, que tiene la obligación de concurrir durante los seis meses siguientes a dejar el cargo ante esta instancia.

En el caso del rector Avendaño, él es funcionario público, al igual que los profesores de las universidades estatales, aunque no les guste, no lo sientan así y no lo quieran. Si ellos están adscritos a la categoría de titular, a contrata o adscritos a una situación funcionaria específica, aunque sea de manera parcial, por la vía de un contrato por horas o profesional-horas, tienen el deber jurídico de concurrir ante esta Comisión u otra instancia de la Cámara de Diputados.

Puedo hacer llegar otros dictámenes a la Comisión por si aún tienen dudas al respecto, pero eso se los digo ex ante. Deseo reiterar lo que la jurisprudencia de la Contraloría, de manera permanente y en informe, ha determinado respecto de los funcionarios públicos. El órgano contralor también ha establecido que los funcionarios universitarios se rigen por los estatutos particulares de las universidades, en los términos de lo que dispone el artículo N° 159 de la ley N° 18.834, referida al Estatuto Administrativo, y por ese estatuto en lo que no esté regido por sus estatutos particulares. Por eso tienen reglas de calificación y de ascenso distintas a las del Estatuto Administrativo, pero en el resto los derechos y deberes son los propios de los funcionarios públicos, regidos ese cuerpo legal señalado. Eso es así para todos los funcionarios de las universidades estatales, cualquiera sea el estatuto jurídico de la universidad estatal en la que desempeñan sus funciones.

Finalmente, junto con señalar que es todo cuanto puedo informar respecto de esta materia ante esta honorable Comisión, agradezco la invitación formulada por su Presidente.

El señor FARÍAS (Presidente).- Gracias a usted.

En nombre de la Comisión, le agradezco su concurrencia y colaboración.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

## REDACCIÓN DE SESIONES

24

*-Se levantó la sesión a las 13.27 horas.*

**CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,**  
**Redactor,**  
**Jefe de Taquígrafos de Comisiones.**